

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017
22:00 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (22:00) diez horas del día de hoy lunes (17) diecisiete de abril del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María de León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez, Lic. René de la Garza Giacomán y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Alfredo Flores Davila; la Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino

Mayola; por el Partido de la Revolución Coahuilense, Francisco Botello Medellín; por el Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales Lopez; por el Partido Morena, C. Carlos González Peña; por el Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha; por el Candidato Independiente Javier Guerrero García, Lic. Armando Rico Almanza y por el Candidato Independiente Luis Horacio Salinas Valdez, C. Sandra Lorena Contreras García. Incorporándose posteriormente a la mesa la Lic. Nora Leticia Ramírez Robles, Representante del Partido del Trabajo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual, en cumplimiento a la Sentencia SUP-JDC-241/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena la realización de una diligencia a través de la cual, la aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rosalinda Arredondo Esquivel, podrá contrastar la información de los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con las muestras de apoyo ciudadano presentadas. (Proyecto de Acuerdo propuesta por la Secretaría Ejecutiva).
3. Clausura.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si existía alguna intervención en relación al orden del día, no existiendo ninguna, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JDC-241/2017 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UNA DILIGENCIA A TRAVÉS DE LA CUAL, LA ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ROSALINDA ARREDONDO ESQUIVEL, PODRÁ CONTRASTAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS APOYOS CIUDADANOS REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON LAS MUESTRAS DE APOYO CIUDADANO PRESENTADAS. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dado que era un proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, diera explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tal y como lo comentó en la reunión de trabajo previa, el día de hoy la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este órgano electoral una resolución donde dejaban sin efectos los acuerdos 98 y 138 del Consejo General, así como las prevenciones hechas a la ciudadana Rosalinda Arredondo Esquivel, y se ordenaba al Consejo General emitir un nuevo acuerdo donde se pusiera a disposición de la referida ciudadana, de manera física las cajas que contenían las muestras de apoyo ciudadano que en su momento presentó ante el Instituto Electoral de Coahuila, para que las pudiese contrastar con los archivos que constan en medio magnético. Preciso que el Instituto Nacional Electoral, a través del Registro Federal de Electores, dio cuenta y notificó de los resultados de esa verificación, a fin de dar cumplimiento al acuerdo. Comentó que se estaba proponiendo que la diligencia se iniciara a las ocho de la mañana del día miércoles, y tuviera su conclusión el sábado a las seis de la tarde, con los recesos o descansos que quedaron señalados en el proyecto de acuerdo.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto.

El Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, señaló que como sabían, la sentencia les obligaba a dar de nueva cuenta una notificación a la aspirante a candidata independiente Rosalinda Arredondo Esquivel, la razón, como bien se explica en el proyecto, o al menos lo que indicaba la sentencia, era porque no se le dio traslado de las cédulas de apoyo ciudadano. Manifestó que era importante recordar que desde que iniciaron los procedimientos, a todos y cada uno de los aspirantes se les hizo del conocimiento que, al momento de estar capturando las cédulas de apoyo ciudadano, deberían y podrían dejar personal a su cargo para que estuvieran presentes en la verificación, lo cual, no obstante que se les dijo, y en ese caso, no lo hicieron o en este Rosalinda Arredondo Esquivel no lo hizo. Precisó que le llamaba la atención lo resuelto por el Tribunal Superior, ya que en el Consejo General siempre cumplirían la ley y más si un Tribunal se los exigía, más sin embargo, señaló que en la sentencia no se tomaba en cuenta esa consideración que sí se hizo valer desde el primer momento como en posteriores momentos, como en el caso de cuando se presentó la impugnación en el informe. Comentó que estaban con el tiempo encima y la realidad era que sí podía haber cumplido en tiempo, tan era así, que tenían en la mesa a dos representantes de candidatos independientes que cumplieron con dicho requisito, y que entonces estaban ahí para cumplir la ley y en ese sentido, el procedimiento pareciera que era muy corto porque como lo comentaban en la reunión de trabajo, la propia sentencia les decía que en un plazo de setenta y dos horas efectivas, porque también en ningún momento, ni en el Reglamento de Elecciones ni en ningún lado, se advertía ese tipo de plazos, pero serían cuidadosos de cumplir estrictamente lo que se les estaba ordenando. Manifestó que sería complicado para Rosalinda Arredondo Esquivel el cumplimiento, pero que en todo caso lo debería hacer y tendrá a su alcance los medios que comentaba el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez. Precisó que las y los Consejeros Electorales, estuvieron de acuerdo en establecer al menos diez equipos de cómputo para que al menos diez personas estuvieran y pudieran hacer una verificación efectiva porque eran muchas cédulas, precisó que las cédulas eran como once mil, que en total eran alrededor de treinta mil respaldos ciudadanos porque no eran firmas, lo anterior para dejarlo claro.



La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, solicitó la inclusión de dos puntos en el acuerdo que se acaba de circular. Señaló que le parecería que para efectos de que hubiera más claridad respecto de los recesos podría incluirse en el punto, en el numeral



dos del considerado vigésimo cuarto, específicamente las horas en las que se estarían contemplando los recesos, a manera de que quedara miércoles diecinueve de abril de las ocho horas a las veinte horas, y luego el receso de las veinte a las veintidós, y así en cada una de las etapas que se especifique en el proyecto la hora en la que se darán los recesos, y como punto número dos, manifestó que le parecía que en ese mismo considerando vigésimo cuarto, en el numeral tercero, en donde se señalaba que la aspirante a candidata independiente podrá acreditar a las personas que estime necesario para la realización de los trabajos motivo de la presente diligencia, quienes deberán presentar identificación vigente ante el Oficial Electoral, solicitó que se agregue el apercibimiento de que en caso de que las personas que se presenten no enseñen su credencial vigente, la consecuencia sería que no podrían participar en el proceso de verificación, en virtud de que expresamente así lo ordenaba la resolución dictada por la Sala Superior. Manifestó que le parecía que como ese acuerdo iba a ser el que haría efectos de notificación para la aspirante, debería de apercibirse que en caso de que las personas que ella designe no presenten su documento vigente, no podrían participar en el proceso de verificación.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, comentó que era la tercera ocasión en que se le daba vista a la candidata independiente Rosalinda Arredondo Esquivel, para que alegara lo que a su derecho correspondiera y, en la parte medular de la sentencia, ordenaban que se le diera vista con los elementos que ella presentó, es decir, con las cédulas para que se constatará y se verificara si en todo caso, los elementos enviados al Registro Federal de Electores correspondían con ello. Manifestó que quería resaltar lo que se mencionaba en el sentido de que se ofreció en tiempo y forma a los representantes de los candidatos independientes y a los propios candidatos independientes un sistema que les permitía capturar directamente la información de las cédulas justo para que no hubiera ningún tipo de inconveniente al momento de mandarlas y capturarlas. Señaló que los requerimientos que se habían hecho, en todos los anteriores escritos con los cuales se le corría traslado a la candidata independiente, se le dio vista con la idea de que pidiera lo que a su derecho correspondiera, si solicitaba las cajas o el apoyo, y señaló que en el último traslado que se le corrió ni siquiera contestó, y quería hacer constar que en ningún momento solicitó lo que le pidió al Tribunal, y además, la última ocasión que se le corrió traslado de cuarenta y ocho horas, ya ni siquiera contestó si le parecía poco el tiempo, si requería alguna otra cosa, o si era necesario algún otro elemento. Señaló que esperaba que la información de las cédulas que se le entreguen sea la suficiente, precisó que deseaba manifestar en la mesa y para efectos del acuerdo que los datos con los cuales se contrastan cada una de las cédulas, estaban en poder del Registro Federal de Electores, y en ese sentido, ahí no podían tener ninguna oportunidad de otorgarle a la candidata

independiente la posibilidad de que verificara porque son elementos que estaban en la lista nominal de electores y que no estaban en la esfera de competencia del Consejo General, que únicamente le podían dar las cédulas de verificación, que eran treinta mil y, en todo caso, verificar cómo se capturaron. Manifestó que quería resaltar el hecho de que las veces que se solicite por parte de los Tribunales, se dará vista a quien estime pertinente, pero sí resaltar que ante una petición distinta en el Tribunal a la que se presentó ante el Instituto Electoral de Coahuila, no se tenía por parte de este Organismo Electoral garantía de audiencia.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que el origen de la sentencia era el reclamo de un derecho de audiencia, un derecho de audiencia que fue exhaustivamente explorado por este órgano electoral de manera preventiva y precautoria, abriendo la posibilidad a que todos aquellos aspirantes que se consideraran con derecho o interés de participar, pudieran, como dijo el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, presentar ellos mismos sus cédulas de captura para que nosotros las verificáramos en un momento dado. Preciso que en una segunda instancia, se les convocó para que estuviesen presentes durante el tiempo en el cual este órgano electoral llevó a cabo la captura de las cédulas o manifiestos de apoyo ciudadano, y en el caso que los ocupaba, atendería como en todos los casos las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales, no solamente como un deber y también en ánimo de contribuir a la certeza jurídica, pero desde su particular punto de vista, creía que exhaustivamente se había concedido a la ciudadana impugnante a través de tres procedimientos de requerimiento para que manifestara, en el cual decidió no atender a la última vista que el Consejo General le otorgó para expresar su voluntad, pero que más allá de ello, el fondo del asunto era que la validación en su momento de las cédulas de apoyo, no era competencia de este órgano electoral, que nosotros no verificamos realmente si existía una autenticidad en el manifiesto de voluntad, si estaban duplicados, si estaban dentro de la jurisdicción de este Estado, sino que esa era una función del Instituto Nacional Electoral, por tanto, aun cuando agotaron esta instancia y la ciudadana tenga la oportunidad de verificar con sus medios la información que ella misma proporcionó y cotejarla con el sistema de captura que nosotros remitimos al Instituto Nacional Electoral, de cierta forma no estaban autorizados para poder validarle si esos manifiestos de intención que presentó al final correspondían a los que legítimamente estaba facultada para poder acceder a la candidatura que pretendía, de tal suerte que en ese momento únicamente generaba esa complicación dentro del proceso que llevaban para poder imprimir las candidaturas a la gubernatura y, su afán muy personal sería de que todos los aspirantes hubieran logrado llegar a las boletas, pero que los tiempos y las formas y por los procedimientos que

implementaron, que les autoriza la propia ley y que fueron los más abiertos y los más flexibles a la ciudadanía para hacer efectivo ese derecho y que hoy se manifestaban en los que quedaron registrados.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que dado que no existían mas intervenciones, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se sirviera tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que antes de ello, hacía constar que siendo las veintidós horas con once minutos, se hacía presente en la sesión Nora Leticia Ramírez Robles, representante del Partido del Trabajo y, también mencionaba que para efectos de tomar la votación, tomaría en consideración lo que mencionó la Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, en lo que tenía que ver con apercebir sobre la presencia con identificación oficial de las personas que representen a la ciudadana Rosalinda Arredondo Esquivel, también en lo que tenía que ver con incluir de manera detallada los horarios de los recesos y lo que mencionó él en lo que tenía que ver con los equipos de cómputo, que serían diez equipos de cómputo los que se pondrían a disposición de la ciudadana Rosalinda Arredondo Esquivel. En seguida, consultó a las señoras y señores Consejeros Electorales con esas consideraciones, si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-241/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordenaba la realización de una diligencia a través de la cual, la aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rosalinda Arredondo Esquivel, contrastara la información de los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con las muestras de apoyo ciudadano presentadas. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/148/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JDC-241/2017 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UNA DILIGENCIA A TRAVÉS DE LA CUAL, LA ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ROSALINDA ARREDONDO ESQUIVEL, PODRÁ CONTRASTAR LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS APOYOS CIUDADANOS REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON LAS MUESTRAS DE APOYO CIUDADANO PRESENTADAS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-241/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, se ordena la realización de una diligencia a través de la cual, la aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rosalinda Arredondo Esquivel, podrá contrastar la información de los resultados de la verificación de los apoyos ciudadanos realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con las muestras de apoyo ciudadano presentadas, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que provea lo necesario para el desarrollo de la diligencia ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos del Considerando Vigésimo Cuarto.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda a la interesada, y publíquese en el portal de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. –CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las veintidós (22) horas con veintinueve (29) minutos, daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de abril del 2017, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



Gabriela María de León Farías

Consejera Presidenta



Instituto Electoral de Coahuila



Francisco Javier Torres Rodríguez

Secretario Ejecutivo